

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

4300 *RESOLUCIÓN de 26 de diciembre de 2002, de la Subsecretaría, por la que se dispone la inscripción de la Fundación Urdaibai en el Registro de Fundaciones Medioambientales.*

Visto el expediente de inscripción de la Fundación Urdaibai en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Medio Ambiente, en el que consta:

Primero.—Constitución de la Fundación: La Fundación fue constituida en Durango el 11 de noviembre de 2002, por don Jon Hidalgo Múgica, don Aitor Galarza Ibarrondo, don Javier Franco San Sebastián, don Joseba Villar Marzo y don Amador Prieto Fernández, según consta en escritura pública otorgada ante el Notario del ilustre Colegio de Bilbao, don Néstor José Almarza de la Peña.

Segundo.—Domicilio y ámbito territorial de actuación: El domicilio de la Fundación se establece en la calle Askatasun Kalea, 1-3, C, de Gernika (Vizcaya), y su ámbito territorial de actuación se extiende a todo el Estado.

Tercero.—Fines: La Fundación tiene por objeto, según el artículo 6 de sus Estatutos, la conservación, la gestión y la divulgación del patrimonio natural y de la biodiversidad en sentido general. Más concretamente, las actividades se centrarán en la gestión, apoyo a la gestión, conservación y divulgación, principalmente, de espacios forestales y zonas húmedas, tanto catalogados como no, pudiendo para ello actuar de forma indistinta sobre especies botánicas o faunísticas, incluyendo la reintroducción de éstas últimas si fuera necesario.

Cuarto.—Dotación: La Fundación se constituye con una dotación inicial de seis mil quince euros (6.015 euros), cantidad totalmente desembolsada.

Quinto.—Patronato: El gobierno de la Fundación se confía a un Patronato, cuyos miembros desempeñan el cargo de modo gratuito. Las normas sobre la composición, el nombramiento y la renovación del Patronato constan en los Estatutos.

El Patronato inicial queda constituido por don Jon Hidalgo Múgica, Presidente; don Aitor Galarza Ibarrondo, Vicepresidente; don Javier Franco San Sebastián, Secretario; don Joseba Villar Marzo, Vicesecretario, y don Amador Prieto Fernández, Tesorero.

Todos los patronos aceptan sus cargos en el propio acto de constitución de la Fundación.

Sexto.—Estatutos: Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación queda recogido en los Estatutos por los que se rige, quedando expresamente sometido el Patronato a la obligación de rendición de cuentas al protectorado;

Vistos la Constitución vigente, la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero, el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo, el Acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de noviembre de 1998 por el que se autoriza al Ministerio de Medio Ambiente para ejercer las funciones de protectorado de las fundaciones con fines vinculados al mismo y se crea el Registro de Fundaciones Medioambientales;

Visto el interés general que concurre en los fines perseguidos por la Fundación Urdaibai, la suficiencia de la dotación inicial, acreditado el cumplimiento de los demás requisitos establecidos en la Ley y visto el informe favorable del protectorado de fundaciones medioambientales,

Esta Subsecretaría, en ejercicio de las funciones atribuidas en el artículo 5.1.k. del Real Decreto 1415/2000, de 21 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Medio Ambiente, acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones Medioambientales de la Fundación Urdaibai, de ámbito estatal, así como del nombramiento de los miembros del Patronato, relacionados en el apartado quinto de esta Resolución.

Madrid, 26 de diciembre de 2002.—La Subsecretaria, María Jesús Fraile Fabra.

4301 *RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2003, de la Secretaría General de Medio Ambiente, sobre la evaluación de impacto ambiental del proyecto de presa sobre el arroyo La Semillana, en el término municipal de Valderas (León), de la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León.*

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, y su Reglamento de ejecución, aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen que los proyectos públicos o privados, consistentes en la realización de las obras, instalaciones o de cualquier otra actividad comprendida en el anexo II de este Real Decreto Legislativo sólo deberán someterse a una evaluación de impacto ambiental en la forma prevista en esta disposición, cuando así lo decida el órgano ambiental en cada caso.

El proyecto de presa sobre el arroyo La Semillana, en el término municipal de Valderas (León), se encuentra comprendido en el apartado g), del grupo 8, del anexo II: Grandes presas según se definen en el Reglamento técnico de seguridad de presas y embalses, cuando no se encuentren incluidas en el anexo I, de la Ley 6/2001 antes referida.

Con fecha 7 de marzo de 2002 tiene entrada en esta Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, la documentación enviada por la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León relativa al proyecto, incluyendo sus características, ubicación y potenciales impactos, al objeto de determinar la necesidad de su sometimiento a procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

El proyecto de presa sobre el arroyo La Semillana, en el término municipal de Valderas (León), consiste fundamentalmente en la construcción de una presa de materiales sueltos en el cauce del arroyo La Semillana, con la finalidad de almacenar agua para la puesta en regadío de aproximadamente 1.000 hectáreas. La principal aportación procederá de los excedentes del canal de la margen izquierda del Porma. Las obras comprenden la creación de un embalse de 8,28 hm³ de capacidad, mediante la construcción de una presa de 584 metros de longitud y 21 metros de altura máxima. La superficie afectada por el embalse será de 140 hectáreas. Para el abastecimiento de energía eléctrica a la presa se construirá una línea aérea de media tensión de 720 metros de longitud.

La Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental ha solicitado informe a los siguientes organismos e instituciones: Dirección General de Conservación de la Naturaleza, Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, Diputación Provincial de León, Confederación Hidrográfica del Duero, Ayuntamiento de Valderas, Ecologistas en Acción y Federación Ecologista de Castilla y León.

La Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León adjunta informe del Servicio de Espacios Naturales indicando que la ejecución de las obras del proyecto en cuestión, no supondrá afección importante sobre los valores protegidos por Red Natura 2000.

Teniendo en cuenta que, el proyecto prevé la obtención de materiales para la construcción del dique preferentemente mediante operaciones de desmonte en el interior del vaso, y según señala el promotor no se desarrollará en áreas especialmente protegidas ni afectará a valores arqueológicos. El proyecto prevé mantener el caudal ecológico así como corregir y compensar el impacto paisajístico mediante recubrimiento vegetal del paramento aguas debajo de la presa, restauración de la cubierta vegetal en superficies que queden desnudas e implantación de vegetación natural en el entorno del vaso;

Considerando las respuestas recibidas, y los criterios del anexo III de la Ley 6/2001, y analizada la totalidad del expediente, no se deduce la posible existencia de impactos ambientales significativos que aconsejen someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Por lo tanto, en virtud del artículo 1.2 de la Ley precitada, y teniendo en cuenta la documentación ambiental presentada por la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León como promotora del proyecto, la Secretaría General de Medio Ambiente considera que no es necesario someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de presa sobre el arroyo La Semillana en el término municipal de Valderas (León).

Madrid, 30 de enero de 2003.—La Secretaria general, Carmen Martorell Pallás.